

RESOLUCION No. 002349) 06 DIC. 2017

“Por la cual se concede vacaciones interrumpidas al Docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas ANDRES AVELINO VILLANUEVA IMITOLA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 16 del Decreto No. 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio fechado en fecha 14-11-2017, el docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas ANDRES AVELINO VILLANUEVA IMITOLA, solicita el disfrute de vacaciones interrumpidas según Resolución No. 001152 de julio 13 de 2016, calendarios. Las vacaciones interrumpidas fueron concedidas según Resolución No. 01096 del 24 de junio de 2016, a partir del 05 hasta el 19 de julio de 2016, o sea quince (15) días calendarios. El docente solicita se le concedan sus vacaciones calendario a partir del dieciséis (16) hasta el treinta (30) de enero de 2018, inclusive. Después de disfrutar sus vacaciones de fin de año.

Revisados nuestros archivos, se constata la veracidad de la solicitud por lo cual es válida la exigencia laboral del docente mencionado.

El artículo 16 del Decreto No. 1045 de 1978 establece: “Del disfrute de vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.”

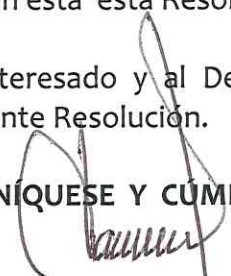
Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder vacaciones interrumpidas al docente adscrito a la facultad de Ciencias Económicas **ANDRES AVELINO VILLANUEVA IMITOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3738233, a partir del dieciséis (16) hasta el treinta (30) de enero de 2018, según lo considerado en esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar al interesado y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.
Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyectó: Abo. Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Jefe Lineth Berdugo Pérez